

## INFORME GLOBAL.

Asesoramiento de información general a  
empresas para la mejora de la implantación  
de una PRL efectiva en el sector de comercio  
al por menor y al por mayor de pescado

**Entidad:** Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA)

**Fecha de realización del informe:** SEPTIEMBRE 2020

## INDICE

<b>1- INTRODUCCIÓN:</b> .....	<b>3</b>
<b>2- DATOS GENERALES (Modelo de Asesoramiento):</b> .....	<b>3</b>
<b>3- RESULTADOS DEL ANALISIS DE DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA..</b>	<b>4</b>
a. Plan de prevención.....	4
b. Evaluación de riesgos laborales .....	6
c. Planificación de actuaciones preventivas.....	7
d. Práctica de los controles del estado de salud.....	7
e. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales .....	9
<b>4- RESULTADO DEL APARTADO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN: ....</b>	<b>9</b>
<b>5- RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE LUGARES DE TRABAJO .....</b>	<b>11</b>
a. Condiciones constructivas:.....	11
b. Orden, limpieza y mantenimiento: Señalización. ....	12
c. Condiciones ambientales:.....	12
d. Iluminación: .....	12
e. Servicios higiénicos y locales de descanso. ....	13
f. Material y locales de primeros auxilios. ....	13
<b>6- CONCLUSIONES:</b> .....	<b>13</b>

## **1- INTRODUCCIÓN:**

ADEPESCA dentro del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020, ha desarrollado una campaña de asesoramiento específico a empresas con los siguientes contenidos:

1. Asesoramiento sobre la documentación referida en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de la letra a) del apartado 1 del artículo 23, así como.
2. Las disposiciones relacionadas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como las del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, orientativamente se les informara del cumplimiento de sus obligaciones legales, criterios para el empleo de la señalización, obligaciones en materia de formación e información, consulta y participación de los trabajadores, condiciones ambientales, constructivas, Iluminación, etc.
3. Elaboración de un informe específico para cada una de las empresas asesoradas, con carácter de recomendación y no constituyente del conjunto de obligaciones establecidas para la empresa, en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla. Es más, se recomienda a las empresas que acudan a su modalidad preventiva.

Con motivo de la realización de estas visitas, y una vez realizado los asesoramientos de la documentación preventiva, se han sacado en conclusión los siguientes datos:

## **2- DATOS GENERALES (Modelo de Asesoramiento):**

Se han realizado 60 visitas a centros de trabajo de comercio de productos pesqueros frescos y congelados que no hubieran recibido previamente el asesoramiento, centros de nueva creación, nuevos socios o altas de nuevas tiendas, que requerían información general en materia de PRL, además de recabar datos referidos a las condiciones materiales observadas en las empresas relacionadas con los lugares de trabajo, contando con asesoramiento técnico específico sobre condiciones materiales de los lugares de los lugares de trabajo en instalaciones industriales del sector de comercio de pescado.

Para ello, se atendieron las disposiciones relacionadas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como las del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia

de señalización de seguridad y salud en el trabajo, orientativamente se les informara del cumplimiento de sus obligaciones legales, criterios para el empleo de la señalización, obligaciones en materia de formación e información, consulta y participación de los trabajadores, condiciones ambientales, constructivas, Iluminación, etc.

En el caso de actuar con trabajadores autónomos sin trabajadores a su cargo, el asesoramiento se dirigió hacia lo establecido en materia de prevención de riesgos laborales en el artículo 8 y en la disposición adicional 12 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo. Y se extendió el asesoramiento básico en prevención de riesgos laborales a aquellos trabajadores autónomos sin asalariados que tuvieran la intención de adquirir la condición de empresario a corto plazo, es decir, contratar a un trabajador.

Además de los aspectos tratados, se extendía el asesoramiento a cuantas otras materias preventivas se consideraron necesarias in situ, a la vista de la información que se recabe sobre la situación preventiva de la empresa.

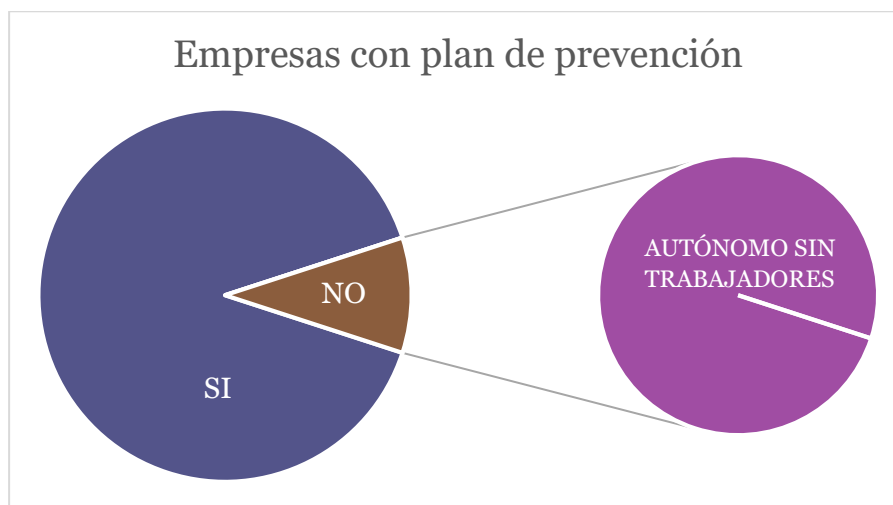
Para la realización de esta actuación se utilizó una lista de chequeo para comprobación de las condiciones existentes relacionadas con los lugares de trabajo. Con los datos recogidos en la lista de chequeo, se elaboró un informe específico, de carácter confidencial, para cada empresa que incluía: las deficiencias detectadas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se pueden realizar y la propuesta de medidas de corrección específicas y remitiéndose de manera independiente a la empresa participante.

Para finalizar, estaba previsto elaborar un informe global de actuaciones desarrolladas, que incluyera un apartado para cada uno de los ítems considerados en la lista de chequeo, y que sirviera para extraer conclusiones sobre el estado preventivo general de los lugares de trabajo del sector del comercio estudiados.

### **3- RESULTADOS DEL ANALISIS DE DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA**

#### **a. Plan de prevención**

EL 90% de las empresas disponían de plan de prevención, un total de 54 empresas. Solo 6 no disponían de plan de prevención, teniendo en cuenta que son autónomos sin trabajadores.

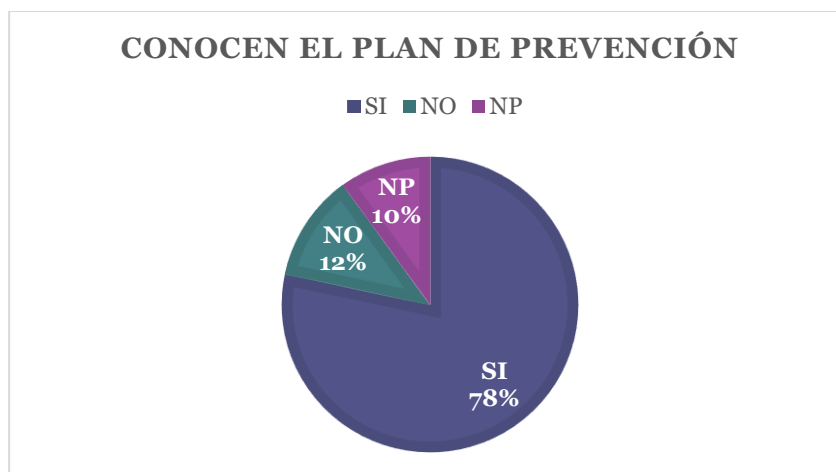


En estos casos se les indicó que en el caso de contratar algún trabajador en régimen general; la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en sus artículos 16 y 23, que el empresario deberá de elaborar y conservar el plan de prevención de riesgos laborales.

Los planes de prevención analizados disponían de organigrama de la estructura de la empresa, estando identificadas las responsabilidades y funciones de empresario y trabajadores.

Las empresas disponen de procedimientos y procesos de trabajo y se encuentran identificados en el plan de prevención.

Los planes de prevención estaban firmados por el empresario; pero no todos los trabajadores conocían el plan de prevención.



En 7 de las empresas entrevistadas los trabajadores declararon no conocer el plan, lo que supone aproximadamente un 12% del total de las visitas. Les comunicamos que es necesario que el plan deberá estar firmado por el empresario, así como los trabajadores deberán conocer la existencia y el contenido del mismo.

## **b. Evaluación de riesgos laborales**

EL 90% de las empresas asesoradas disponían de evaluación de riesgos laborales, un total de 54 empresas. Solo 6 no disponían de evaluación de riesgos, teniendo en cuenta que son autónomos sin trabajadores.

En estos casos se les indicó que en el caso de contratar algún trabajador en régimen general; la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en sus artículos 16 y 23, que el empresario deberá de elaborar y conservar la evaluación de riesgos laborales.

En las evaluaciones de riesgos analizadas, estaban identificados los riesgos por puesto de trabajo, y no se han identificado la existencia de personal sensible. También estaban identificados los equipos de trabajo utilizados (Nombre del equipo de trabajo, riesgos del equipo de trabajo, modelo, número de serie y año de fabricación) y las sustancias químicas que se utilizan (nombre de la sustancia química, cantidades, indicaciones de peligro), aunque en la mayoría de los casos no disponían de las fichas de datos de seguridad de los productos utilizados.

También en las evaluaciones se han evaluado las condiciones materiales existentes en el centro de trabajo. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en el artículo 16 en el punto dos apartado a), que la evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El dato de si los trabajadores conocen la evaluación de su puesto de trabajo, es más relevante, pues en 7 de las empresas entrevistadas los trabajadores declararon no conocer la evaluación de su puesto de trabajo, lo que supone aproximadamente un 12% del total de las visitas, aunque todas (a excepción de una) lo tienen a su disposición.

En todas se llevan a cabo la realización de controles periódicos de la evaluación de riesgos laborales de la empresa.

### **c. Planificación de actuaciones preventivas**

Al igual que en puntos anteriores, el 90% de las empresas disponían de planificación de actuaciones preventivas, un total de 54 empresas. Solo 6 no disponían de plan de prevención, teniendo en cuenta que son autónomos sin trabajadores.

En estos casos se les indicó que en el caso de contratar algún trabajador en régimen general; la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en los artículos 16 y 23, que el empresario deberá de elaborar y conservar la planificación de actuaciones preventivas y la necesidad de estar cumplimentada.

En la planificación de actuaciones preventivas se identifican:

- Ⓢ Las acciones a llevar a cabo.
- Ⓢ Disponen esas acciones de un plazo de ejecución.
- Ⓢ Se identifica el responsable de esa ejecución
- Ⓢ Se identifican los recursos humanos y materiales para llevar a cabo la acción.

### **d. Práctica de los controles del estado de salud**

De todas las empresas entrevistadas con trabajadores en régimen general, 54 empresas, un 90% ofrecen los reconocimientos médicos a los trabajadores.

Las 6 empresas restantes, autónomos sin trabajadores por cuenta ajena, se les indicó que en el caso de contratar algún trabajador en régimen general; la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en los artículos 22 y 23, que el empresario deberá poner a disposición de los trabajadores la práctica de controles del estado de salud de los trabajadores, como vigilancia de la salud.

Los empresarios entrevistados respetan la intimidad y dignidad del trabajador, así como la confidencialidad de los reconocimientos médicos. Y aunque estos reconocimientos se ofrecen de forma general, no todos los trabajadores lo realizan. Sólo un 21% del total de los trabajadores entrevistados se realizaron los reconocimientos, un total de 13 personas. Si bien es cierto que todos declararon que los controles son específicos de los riesgos de los puestos de trabajo

En todo caso se les indicó que en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en el artículo 22, que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

1. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de

los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
3. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.
4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su funciones en materia preventiva.

5. En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.
6. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.



### **e. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**

Del total de las empresas entrevistadas, solo el 5% han sufrido algún accidente de trabajo o enfermedad profesional a lo largo de su vida laboral, un total de 3 empresas.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en el artículo 23, que el empresario deberá de disponer de una relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado baja al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

En estos casos en los que se produjo algún accidente de trabajo o enfermedad profesional se comunicó a la autoridad laboral y al servicio de prevención. No tenían constancia de que hubieran sido investigados por parte del servicio de prevención.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

- Establece en su artículo 16, la obligación de investigar los daños a la salud.
- Indica en el artículo 23 punto 3, que el empresario estará obligado a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

### **4- RESULTADO DEL APARTADO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN:**

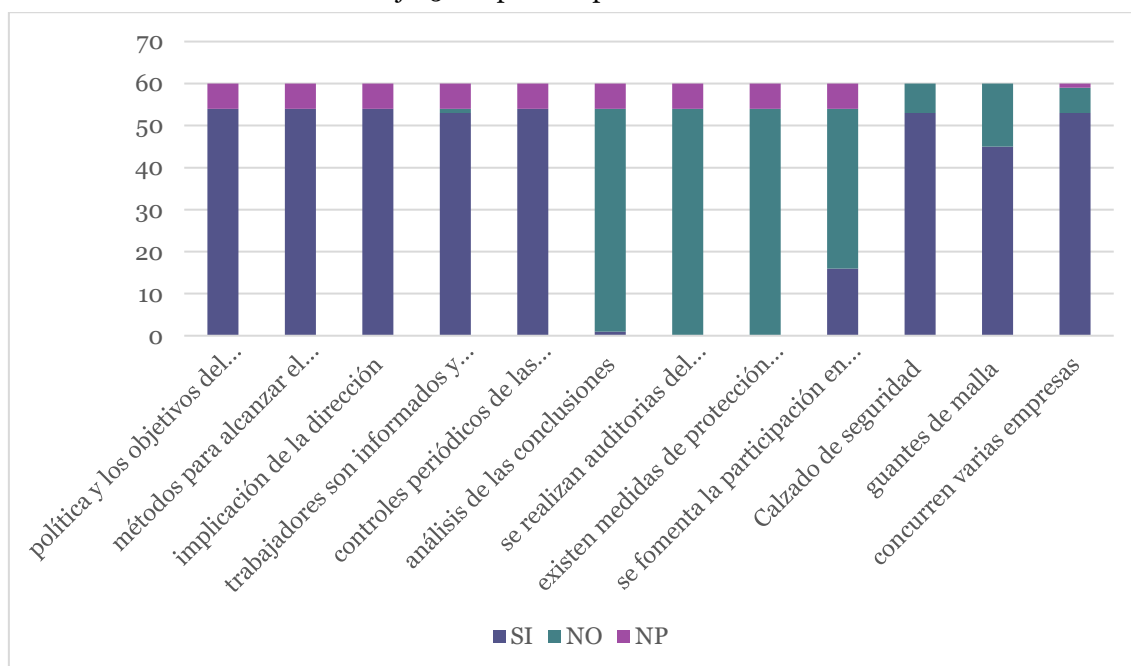
EL 90% de las empresas disponían de un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, un total de 54 empresas. Solo 6 no disponían de un Sistema de Gestión de la Prevención, teniendo en cuenta que son autónomos sin trabajadores.

La gestión de la PRL en una empresa es mucho más que hablar de realizar una Evaluación de Riesgos, se basa en la creación de un sistema interno, basado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su legislación de desarrollo, que nos permita desarrollar un control eficaz y eficiente del desarrollo, cumplimiento y evolución de la Seguridad y Salud Laboral (SSL) en el seno de una empresa.

En el caso que la respuesta fuera afirmativa se les consultó también a cerca de:

- Si estaba definido en su empresa la política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. 54 respuestas positivas
- Si se han desarrollado los métodos para alcanzar el cumplimiento de los objetivos. 54 respuestas positivas

- Si la implicación de la dirección en la planificación, control, auditoría y revisión de las actuaciones es suficiente y los procedimientos implican a todos los niveles de la empresa. 54 respuestas positivas
- Si los trabajadores son informados y formados sobre las precauciones y las medidas preventivas a adoptar y de la actuación en caso de emergencia. 53 respuestas positivas
- Si se llevan a cabo controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios para detectar situaciones potencialmente peligrosas. 54 respuestas positivas
- Si se realiza un análisis de las conclusiones obtenidas en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, o para introducir o mejorar las medidas de prevención y protección. Solo 1 respuesta positiva.
- Si se realizan auditorias del sistema de gestión. 54 respuestas negativas
- Si existen medidas de protección de trabajadores especialmente sensibles, de protección de la maternidad, y de protección de los menores. Solo 1 respuesta positiva en el caso de protección a la maternidad.
- Si se fomenta la participación en iniciativas de seguridad y salud. 16 respuestas negativas y 38 respuestas positivas
- Si los trabajadores disponen de los equipos de protección individual adecuados para realizar su trabajo. Como:
  - ⊗ Calzado de seguridad - 53 respuestas positivas
  - ⊗ Y guantes de malla - 45 respuestas positivas
- Si en su centro de trabajo concurren varias empresas. 53 respuestas positivas y en caso afirmativo, si se realizan las acciones de coordinación entre las empresas concurrentes en el mismo centro de trabajo-51 respuestas positivas



## **5- RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE LUGARES DE TRABAJO**

### **a. Condiciones constructivas:**

En el caso del dato del año de construcción, o última modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo, hemos hecho una media de todas las actuaciones, obteniendo como dato el año 2010, es decir una media de diez años de antigüedad.

Para comprobar las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo, se realizaron las siguientes preguntas:

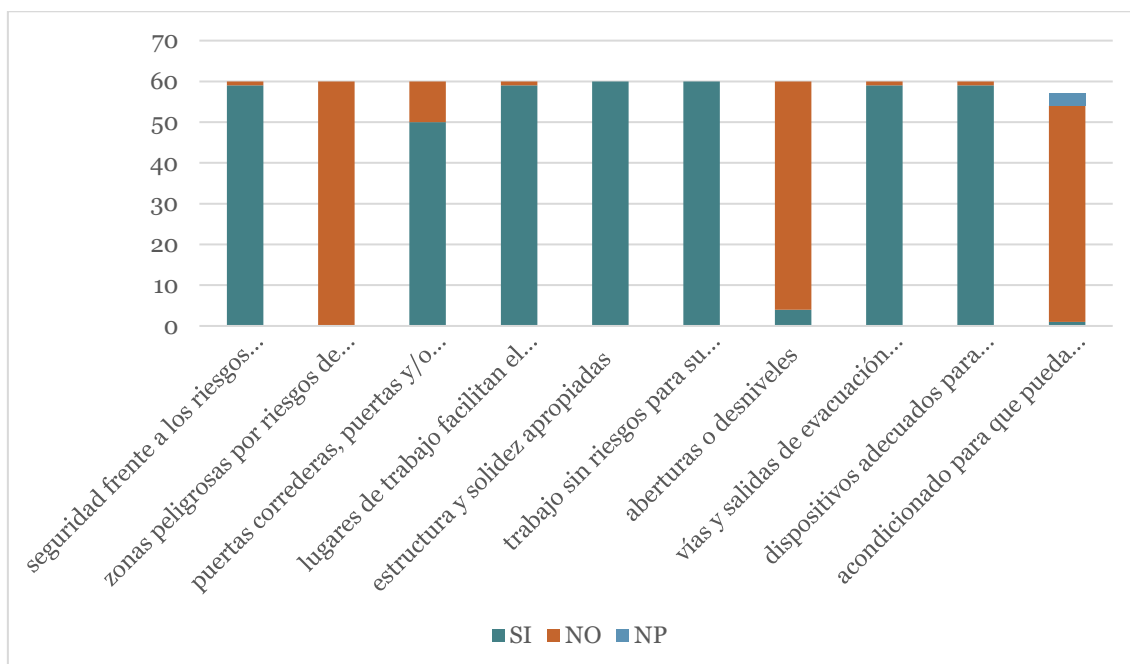
- Si el diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo ofrecían seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores. 54 respuestas positivas, solo 1 negativa.

En el caso de la respuesta fuera negativa, se les preguntó si se han tomado las medidas adecuadas para garantizar la seguridad frente a los riesgos de: Resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores. 1 respuesta positiva.

- Si en sus instalaciones existen zonas peligrosas por riesgos de caída/caída de objetos/exposición a elementos agresivos a las que solo debe acceder personal autorizado. 60 respuestas negativas.
- Si presenta en sus instalaciones puertas correderas, puertas y/o portones mecánicos. 50 respuestas positivas

En estos casos afirmativos, se consulta si están provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer o están dotados de un sistema de seguridad que impida su caída. 50 respuestas positivas

- Si el diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo facilitan el control de las situaciones de emergencia. 59 respuestas positivas
- Si el lugar de trabajo posee la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. 60 respuestas positivas.
- Si se realiza su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. 60 respuestas positivas
- Si existen aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas sin proteger mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente. 4 respuestas negativas.
- Si las vías y salidas de evacuación están correctamente señalizadas. 59 respuestas positivas
- Si su lugar de trabajo está equipado con dispositivos adecuados para combatir los incendios. 59 respuestas positivas
- Si su lugar de trabajo esta acondicionado para que pueda ser utilizado por un trabajador minusválido. Solo 1 respuesta positiva



## b. Orden, limpieza y mantenimiento: Señalización.

En este apartado las respuestas han sido unánimes, todas las respuestas positivas:

- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación se encuentran libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.
- Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpian periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.
- Y se realiza un mantenimiento periódico de las instalaciones del lugar de trabajo.

## c. Condiciones ambientales:

En cuanto a las condiciones ambientales de su lugar de trabajo no suponen una fuente de incomodidad o molestia, en la mayoría de los casos, un 91,6% (solo 5 empresas han indicado que sí les suponen molestias (8,3%)). La ventilación que existe en su lugar de trabajo es adecuada.

## d. Iluminación:

La iluminación existente es adecuada en todos los casos, para las características de la actividad que efectúa. Ninguno ha declarado haber tenido alguna vez deslumbramientos en su lugar de trabajo.

#### **e. Servicios higiénicos y locales de descanso.**

Todos los lugares de trabajo visitados disponían de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible, por el tipo de trabajo que se trata.

No todos disponen de vestuarios, por ser locales muy antiguos.

En los casos afirmativos, se les consultó si estos vestuarios están provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, con capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado, con 24 respuestas positivas y 10 negativas.

Todas las tiendas disponían de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo.

Y por último, solo 14 empresas disponían de un local de descanso en su puesto de trabajo.

#### **f. Material y locales de primeros auxilios.**

Todos los locales visitados disponían del material para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, en su lugar de trabajo.

### **6- CONCLUSIONES:**

En general, podemos decir que, las empresas a las que se han realizado el asesoramiento técnico específico sobre condiciones materiales de los lugares de los lugares de trabajo en instalaciones industriales del sector de comercio de pescado, presentan unas buenas condiciones de trabajo y cumplen con las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales.

Siendo necesario hacer hincapié en la necesidad de revisar el plan de prevención y la evaluación de riesgos por parte del empresario e intentar aumentar la práctica de los controles de salud, realizándose los reconocimientos médicos por parte de los trabajadores.

Firma del Técnico:



**Nombre: Gómez Cuenca Sofia**  
Técnico Superior en PRL